

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del
Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa**

DECRETO SUPREMO Nº 152-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 007 Ministerio del Interior y el Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las entidades públicas otorgan a sus pensionistas, entre otros conceptos, un Aguinaldo por Fiestas Patrias; para tal fin se señala que las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan el monto del Aguinaldo, facultando al Ministerio de Economía y Finanzas a reglamentar dicho otorgamiento mediante decreto supremo;

Que, el literal a) del numeral 7.1, del artículo 7 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, fija el Aguinaldo por Fiestas Patrias hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), entre otros, a favor de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en el régimen del Decreto Ley Nº 19846, el cual incluye a los pensionistas cuyas pensiones son otorgadas a través de la Caja de Pensiones Militar- Policial creada por Decreto Ley Nº 21021;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 8.1, del artículo 8 de la citada Ley Nº 29465, otorga una asignación de CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100,00), a favor del personal militar y policial en actividad y pensionistas, en dos tramos de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) cada uno, a partir de los meses de abril y agosto de 2010, el cual incluye a los pensionistas cuyas pensiones son otorgadas a través de la Caja de Pensiones Militar-Policial, antes mencionada;

Que, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa han demandado recursos por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 006 000,00), para atender los beneficios señalados en los considerandos precedentes;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con saldos que permiten atender los requerimientos del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.35 006 000,00), para atender los beneficios señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 y Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 7.1, artículo 7, de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 006 000,00), a favor del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, destinada a que dichos Ministerios otorguen el Aguinaldo por Fiestas Patrias y la asignación a que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 y el literal a) del numeral 8.1, del artículo 8, de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor de los pensionistas cuyas pensiones son pagadas a través de la Caja de Pensiones Militar-Policial, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			uevos Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			35 006 000,00

TOTAL EGRESOS			35 006 000,00
			=====

A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	007	: Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	002	: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	
FUNCIÓN	24	: Previsión Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	052	: previsión Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116	: Sistemas de Pensiones	
ACTIVIDAD	000347	: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones de Salud			18 905 000,00

TOTAL PLIEGO 007			18 905 000,00
			=====

A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	026	: Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	009	: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	
FUNCIÓN	24	: Previsión Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	052	: previsión Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116	: Sistemas de Pensiones	
ACTIVIDAD	000347	: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones de Salud			16 101 000,00

TOTAL PLIEGO 026			16 101 000,00
			=====
TOTAL EGRESOS			35 006 000,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Derogatoria

Derógase el artículo 10 del Decreto Supremo N° 147-2010-EF, en la parte referente al pago del Aguinaldo para los pensionistas regulados por la Caja de Pensiones Militar-Policial.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas